

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN  
A CIERTOS PRODUCTOS DE MANTEQUILLA

Solicitud de celebración de consultas  
formulada por Nueva Zelanda

La siguiente comunicación, de fecha 24 de marzo de 1997, dirigida por la Misión Permanente de Nueva Zelanda a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con las Comunidades Europeas (la CE) de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el artículo 14 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el artículo 6 del Acuerdo relativo a los Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) con respecto a las recientes decisiones de la Comisión Europea y del Departamento de Aduanas del Reino Unido en el sentido de que la mantequilla de Nueva Zelanda obtenida mediante el proceso AMMIX de fabricación de mantequilla y el proceso de fabricación de mantequilla para untar no es un producto "obtenido directamente de la leche o de la nata", y con respecto a las medidas conexas que excluyen dicha mantequilla del acceso al contingente arancelario por país de origen especificado para Nueva Zelanda en la lista de la CE en la OMC. Dichas decisiones figuran en los siguientes documentos<sup>1</sup>, aunque no necesariamente sólo en ellos:

- i) una carta (de fecha 25 de julio de 1996) dirigida por el Departamento de Aduanas del Reino Unido a KPMG acompañada de correspondencia entre el Director de la DG VI de la Comisión Europea y el Director del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas;
- ii) una carta (de fecha 23 de enero de 1997) dirigida por Franz Fischler, Comisario Europeo de Agricultura, al Dr. Lockwood Smith, Ministro de Comercio Internacional de Nueva Zelanda; y
- iii) una carta (de fecha 24 de enero de 1997) dirigida por Sir Leon Brittan, Vicepresidente de la Comisión Europea, al Dr. Lockwood Smith, Ministro de Comercio Internacional de Nueva Zelanda.

./.

<sup>1</sup>Los Miembros de la OMC interesados pueden obtener copia de los mismos en la División del Consejo de la Secretaría.

Nueva Zelanda considera que estas decisiones y las medidas conexas de la Comisión Europea y del Departamento de Aduanas del Reino Unido anulan o menoscaban ventajas resultantes para Nueva Zelanda del contingente arancelario especificado por país de origen en la lista de la CE en la OMC (anexa al Protocolo de Marrakech anexo al GATT de 1994) y es de la opinión de que son incompatibles con, entre otros, el GATT de 1994, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Las disposiciones de dichos Acuerdos con las que parecen ser incompatibles las decisiones y medidas conexas son, en particular:

- i) los artículos II, III, X y XI del GATT de 1994;
- ii) el artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio; y
- iii) el artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Nueva Zelanda considera también que estas decisiones y medidas conexas anulan o menoscaban ventajas resultantes para Nueva Zelanda directa o indirectamente del GATT de 1994 en el sentido del párrafo 1 b) del artículo XXIII del GATT de 1994.

Nueva Zelanda se reserva el derecho de plantear cuestiones adicionales de hecho y de derecho en el curso de las consultas.

Quedamos a la espera de su respuesta a la presente solicitud y de que se fije para las consultas una fecha que convenga a ambas partes. Sugerimos que dichas consultas podrían celebrarse en un momento apropiado de la semana que comienza el 21 de abril de 1997.